



EXP-UNC: 4549/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*Córdoba, **27 OCT 2008**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución Rectoral nro. 1670/08 por la que se le aplica entre otras cosas al señor Moisés Osvaldo Torres, legajo 14395, agente de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la sanción de 20 (veinte) días de suspensión, por haber violado una orden emanada de un superior jerárquico competente para darla y haber sido negligente en el cumplimiento de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad el señor Torres plantea la nulidad de la RR nro. 1670/08, que le fuera notificada con fecha 24 de julio de 2008;

Que la apoderada del señor Torres toma vista de todas las actuaciones con fecha 26 de agosto de 2008 y retira copia de las mismas;

Que con fecha 5 de septiembre de 2008 plantea la nulidad de la resolución atacada;

Que conforme lo señala la Dirección de Asuntos Jurídicos la nulidad intentada debe ser tratada como un recurso de reconsideración, por el principio del informalismo que nutre al derecho administrativo;

Que el planteo que efectúa el señor Torres se ha tornado cuestión abstracta al momento de tomar a través de su apoderada vista de las actuaciones y retirar copia de las mismas;

Que de esta manera ha quedado notificado de todo lo actuado, inclusive de la RR nro. 1670/08 en toda su integralidad (vistos, considerandos, parte resolutive), conforme lo establece el artículo 41 del Decreto 1759/72, ap. a);

Que respecto de la nulidad del acto administrativo, que dispuso entre otras cosas, la sanción de suspensión del señor Torres, debe ser rechazada por las siguientes razones:

- 1) La falta de fundamentación del planteo de nulidad;
- 2) El recurrente señala falta de respeto del derecho vigente y de la garantía constitucional del Derecho de Defensa, pero no funda ninguna de estas causales;
- 3) La mera enunciación de su derecho menoscabo no habilita a hacer lugar a su recurso y declarar la nulidad de la RR nro. 1670/08;

Que del análisis de las presentes actuaciones se advierte la más amplia posibilidad de defensa por el sumariado, por lo que no es cierto las afirmaciones que formula el mismo y su apoderada;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41095,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del funcionario responsable de la resolución.



EXP-UNC: 4549/2008

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor MOISÉS OSVALDO TORRES, legajo 14395, agente de la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con respecto a declarar la nulidad de la Resolución Rectoral nro. 1670/08.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales –Escuela de Trabajo Social-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

3091